

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 003732-2022-JN/ONPE

Lima, 19 de Octubre del 2022

VISTOS: El Informe N° 004097-2021-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, que contiene el Informe Final N° 2292-2020-PAS-ERM2018-JANRFP-GSFP/ONPE, informe final de instrucción del procedimiento administrativo sancionador seguido contra ISMAEL HERNANDEZ SEBASTIAN, excandidato a la alcaldía distrital Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco; así como el Informe N° 003988-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Con Resolución Gerencial N° 001389-2020-GSFP/ONPE, del 16 de noviembre de 2020, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios en calidad de órgano instructor, dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador (PAS) contra el ciudadano ISMAEL HERNANDEZ SEBASTIAN, excandidato a la alcaldía distrital Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco (en adelante, el administrado), por no presentar la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales (ERM) 2018, según lo previsto en el numeral 34.6 del artículo 34 de la LOP;

Sin embargo, con posterioridad se tomó conocimiento de que el 15 de enero de 2021 el ciudadano ISMAEL HERNANDEZ SEBASTIAN había fenecido. Esta información consta en la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Dada la situación descrita, y toda vez que el artículo 61 del Código Civil –aplicable de manera supletoria– establece que «La muerte pone fin a la persona», se denota que el administrado dejó de ser sujeto de derechos y obligaciones antes de la fecha de emisión de la resolución de sanción;

En esa línea, cabe señalar que el objeto de un PAS consiste en establecer la responsabilidad personal de quien cometió una infracción. Ello de acuerdo con el principio de causalidad, contemplado en el numeral 8 del artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual dispone que *“la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable”*;

Así las cosas, debido a que la persona que presuntamente cometió la infracción falleció, carece de sustento jurídico determinar su responsabilidad. En consecuencia, el presente PAS no tiene objeto, razón por la cual corresponde darlo por concluido y disponer su archivo;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VQIIKDI**



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el ciudadano ISMAEL HERNANDEZ SEBASTIAN, excandidato a la alcaldía distrital Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al ciudadano ISMAEL HERNANDEZ SEBASTIAN el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- REMITIR el expediente a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios para que proceda según sus competencias.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe (e)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

BPS/iab/hec/ksr

